

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADO

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que con el Admor. del Boletín, D. Juan Ordoñez, Daiz y Velarde, núm. 23, 2.º, sin cuya orden é V.º B.º no se insertarán.

En la librería Católica, Puente, 14, D. José Alonso, se admiten suscripciones á este «Boletín oficial».

Suscripción en Santander.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13 idem; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NUM. 4. El pago de suscripción será adelantado. No se admite correspondencia oficial de Ayuntamientos, que no deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 céntimos línea. En los de prendadas, á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTANDER PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Agosto).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta las circunstancias especiales en que puedan encontrarse algunos individuos de la reserva activa pertenecientes al reemplazo de 1891, llamados al servicio de las armas en virtud de lo dispuesto en Real decreto de 27 del mes actual y Real orden de 29 del mismo (D. O. núm. 165), y en analogía con lo prevenido en la regla 6.ª de la Real orden circular fecha de ayer con respecto á los soldados que forman parte de los batallones expedicionarios que actualmente se están organizando con destino á Cuba;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Primero. Se autoriza á los expresados individuos de la primera reserva de reemplazo de 1891 para permutar su destino á Cuerpo activo con otros precedentes de la misma arma que hallándose en igual situación, perteneciente á los reemplazos de 1889 y 1890 y tengan su residencia en la misma region militar que los primeros.

Segundo. Dichas permutas se en-

tablarán precisamente ante el regimiento ó depósito de reserva á que pertenezca el individuo que trata de sustituirse, presentándose al efecto personalmente ambos interesados, con sus pases, antes del día 10 de Agosto próximo, fecha en que ha de hallarse terminada la concentración en las cabeceras de estas unidades.

Tercero. El presentado en concepto de sustituto acreditará la identidad de su persona y en su situación en el Ejército, así como la circunstancia de no hallarse procesado criminalmente ni haber sufrido otra clase de penas que las expresadas en el párrafo primero del artículo 64 de la vigente ley de Reemplazos, por medio de una certificación expedida por el Jefe del Cuerpo de reserva á que pertenezca.

Cuarto. Si en el punto de residencia de la Plana Mayor del regimiento de reserva hubiera algun Médico militar, certificará éste, previo reconocimiento facultativo, acerca de la utilidad física del sustituto para el servicio en Ultramar, y en su vista, y con presencia de los documentos de los interesados y de la certificación á que se refiere el párrafo anterior, el Jefe de la reserva resolverá de plano acerca del particular, dando después conocimiento por relacion al General Subinspector de la region y al Jefe ó Jefes de los Cuerpos de reserva á que pertenezcan los sustitutos si fuesen admitidos.

En el caso de no haber Médico de Sanidad militar en los indicados puntos de concentración, el Jefe de la reserva hará constar á continuación del certificado de identidad del sustituto su conformidad con la permuta que los interesados solicitan, y la circunstancia de hallarse pendiente de la declaración de utilidad del primero, el cual requisito se cumplirá en el Cuerpo activo á que sea destinado el que trata de sustituirse, adonde acudirán ambos antes del día 14 de Agosto próximo, y entonces resolverán en definitiva los Jefes principales de estos Cuerpos, dando conocimiento al Ge-

nera, segundo Jefe de la region para los efectos que procedan.

Quinto. El sustituto quedará en la situación que tenía antes, no pudiendo ser llamado al servicio activo hasta que corresponda ingresar en él, si llega este caso, al que hubiera cubierto su plaza.

Sexto. Tanto los viajes de presentación del sustituto antes de ser admitido, como los de regreso de éste ó del sustituto, según los casos, se efectuarán por cuenta de los interesados, que no disfrutarán durante ellos socorro alguno.

Séptimo. Se autoriza igualmente á los expresados reservistas para que, una vez presentados en sus Cuerpos activos, puedan catarlar permutas con soldados de su misma arma que se hallen sirviendo en las filas, bajo las mismas condiciones que se establecen en la regla 6.ª de la citada Real orden circular fecha de ayer.

Octavo. Todo cuanto queda preceptuado en los artículos anteriores, deberá entenderse en el concepto de que por ningún motivo habrán de interrumpirse ni de sufrir retraso en lo más mínimo las operaciones de la movilización, y muy especialmente los plazos fijados para la concentración de los reservistas en los puntos de su destino y la presentación de los mismos en los Cuerpos activos.

Y noveno. Queda terminantemente prohibida la meditación de personas extrañas á los interesados en cuantos asuntos se refieren á las permutas de destino que se autorizan por esta circular, bajo la mas estrecha responsabilidad de los Jefes y Oficiales que dejen intervenir en ellas.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años, Madrid 31 de Julio de 1895.

Señor...

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Se hallan vacantes en los Institutos de Santander y Orense, las Cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintidós años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener aprobados los ejercicios paradicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios y de un programa de las asignaturas dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los «Boletines oficiales» de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas

dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde.

Se hallan vacantes en el Instituto del Cardenal Cisneros, una cátedra de Matemáticas, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales y 1.000 de residencia, y las dos de igual asignatura en el de Caenca, á cargo de un solo Profesor, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Castellon, la cátedra de Física y Química, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de

enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, Rafael Conde.

Se halla vacante en el Instituto de Pontevedra, la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad y ser por lo menos Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

Se hallan vacantes en los Institutos de Mahon y Casariego de Tapia las cátedras de Agricultura, dotadas con el sueldo anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposicion, segun lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 27 de Julio de 1894.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 1857; no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintinueve años de edad; ser Ingeniero agrónomo ó Licenciado en Ciencias naturales ó físico químicas, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los do-

documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 27 de Julio de 1895.—El Director general, R. Conde y Luque.

(Gaceta del 29 de Julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

Número 6018.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Manuel Gonzalez, vecino de Santander, ha presentado una solicitud de registro de demasia, con el nombre de «Demasia á Primera», de mineral de plomo, al sitio que llaman término del lugar de Viérnoles y San Felices, Ayuntamiento Torrelavega y San Felices de Buelna.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Solicita el espacio franco comprendido entre las minas tituladas «Olvidada» núm. 4495, «Primera» número 4698 y «Aumento á Olvidada» número 6016.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 6019.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Carmelo», de mineral de hierro, al sitio que llaman Calero de los moros, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda á todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una casa derruida y se medirán 150 metros al Norte, 150 al Sur, 200 al Este y 200 al Oeste construyéndose luego el rectángulo correspondiente.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

Número 6020.

Don Alfredo de Madrid Dávila, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que D. Carlos Castañeda, vecino de Torrelavega, ha presentado una solicitud de registro de 12 pertenencias con el nombre de «Antonina», de mineral de hierro, al sitio que llaman Monte de Dobra, término del lugar de Viérnoles, Ayuntamiento de Torrelavega, que linda á todos vientos con terreno del comun.

Verifica la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. de Las Caldas y se medirán al E. 800 metros y de esta al Este 600 la 2.ª; de esta al Sur 200 la 3.ª; de esta al O. 600 la 4.ª y de esta al Norte 600 con lo que se cerrará el perímetro.

Dicha solicitud fué presentada en el día 31 de Julio.

Y habiendo sido admitida por decreto del mismo, se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 31 de Julio de 1895.

Alfredo de Madrid Dávila.

COMISARIA DE GUERRA DE SANTOÑA

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria de Utensilios de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve del mes de Agosto próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará público concurso con objeto de adquirir aceite, petróleo y carbon para la Factoria de utensilios de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho Establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santoña 30 de Julio de 1895.—Juanquin Gonzalez Aupetit.

El Comisario de Guerra Interventor de subsistencias de esta plaza.

Hago saber: Que el día nueve de Agosto próximo venidero, á las once de su mañana se celebrará público concurso en la factoria de subsistencias de esta plaza, con objeto de adquirir harina de primera, cebada y paja para pienso con destino al servicio de la misma, bajo las bases y condiciones que en las oficinas de dicho establecimiento estarán de manifiesto todos los dias laborables de nueve á doce de la mañana, cuyas bases y condiciones interesan sean conocidas por cuantos se presenten al expresado concurso.

Tambien se comprará toda la leña que se presente en otro cualquier dia en pequeñas ó grandes cantidades, siempre que reúna las condiciones requeridas y lo permitan las atenciones de la C.ª del mencionado establecimiento.

Santoña 29 de Julio de 1895.—Juanquin Gonzalez Aupetit.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

DISTRITO DE SANTANDER.

RELACION de las operaciones facultativas que han de practicarse por el Ingeniero Jefe don Alfredo de Madrid Dívila, por varios pueblos de los partidos judiciales de Santona, Santander, Torrelavega y Reinosa, en los dias que á continuación se expresan.

Número del expediente.	Nombre de la mina.	Término.	INTERESADO.	Vecindad.	Representante.	Vecindad.	Clase de operacion.	MINAS COLINDANTES.	FECHA de plazo de la operacion.
5978	D.ª y Inadvertida	Lierganes	Guillermo Mac-Lennan	Astillero	»	»	Informe	«Inadvertida» núm. 5658, «Es- sumche 2.ª» núm. 5651, «La Ma- yor» núm. 1851, «La Plancha» núm. 5812, «Descuidadas» núm. 5673 y «Ines» núm. 5724.	Del 7 al 13 de Agosto y si- guientes
5976	Carmen	Idem	Idem	Idem	»	»	Demarcacion	«Descuidadas» núm. 5673 y «Do- rita» núm. 5661	Del 8 id. al 14 id. 6 id.
5977	Quarta Carolina	Idem	Idem	Idem	»	»	Idem	«Amparo» núm. 5750 «María» núm. 4907, «Deseada 2.ª» núm. 4820, «Carolina» número 4501, «Tercera Carolina», núm. 4622 y «Edgar» núm. 4422	Del 9 id. 15 id. 6 id.
5979	Equivocada	Villaseca	Medio Cudeyo	Santander	»	»	Idem	«La Dudosa» núm. 4608	Del 10 id. 16 id. 6 id.
5984	San Antonio	Los Corrales	Carlos Castañeda	Torrelavega	»	»	Idem	«Apercibida» núm. 5893 y «Ter- cer Resguardo» núm. 1111	Del 12 id. 18 id. 6 id.
6007	1.ª D.ª y Carmelita	Las Rozas	S. Vidriera Reinosa	Reinosa	Telesforo Fernandez	Reinosa	Informe	«Revision» núm. 5642, «Carmeli- ta» núm. 1616 y «Amanda» nú- mero 1444.	Del 16 id. al 22 id. 6 id.

Santander 31 de Julio de 1905

El Ingeniero Jefe,

A. DE MADRID-DAVILA.

DON JACOBO GIRALDES Y GUTIERREZ, Secretario de Gobierno accidental de la Audiencia provincial de Santander.
 Certifico: Que reunida la Junta de Gobierno de la misma, de conformidad a lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado con objeto de proceder a la formación de las listas definitivas de Cabezas de familia capacitadas de los seis Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Santander en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE SANTANDER
Lista definitiva de Cabezas de familia
 (Continuacion).
Capacidades.

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
1	D. Francisco Sainz Trápaga	D. provincial	Esperanza, 7
2	Gregorio Bascónes Fernández	Procurador	Santa Clara, 9
3	Máximo Solano Vial	Notario	Búrgos, 1
4	Celestino Fernandez Uslé	Procurador	Peña-Herbosa, 13
5	Patricio Perez Cuevas	Abogado	Cuesta Atalaya
6	Pedro Haro Torriente	Médico	San Roman
7	Ramon Rodriguez Delgado	R. de Ejército	Blanca, 12
8	Mauricio Huerta Casado	Ex-Concejal	Becedo, 2
9	Benito Medina Aragon	Maestro	Concordia
10	Heliodoro Alvarez Sanchez	Idem	San Luis, 5
11	Javier de la Revilla Barbáchano	Abogado	Muelle, 13
12	Andrés Lanuza Fortea	D. provincial	Puente, 1
13	Ernesto R. Huidobro Vicanco	Ex-Concejal	Muelle, 2
14	Baldomero Salinas Mercadillo	Médico	Astillero
15	Evaristo Lopez Herrero	Ex-Concejal	Búrgos, 10
16	Habencio Caraves Fernandez	Abogado	Martillo, 2
17	Eduardo Diestro Cacho	Idem	Cuesta Atalaya, 13
18	Antonio Gomez Marañon	Farmacéutico	Alameda, 28
19	Fernando Bolívar Urcarey	Médico	Cuesta Atalaya
20	César Pombo Villamediel	Ex-Concejal	Miranda
21	Gabriel Fraiz Blanco	R. de Ejército	Proyecto, 1
22	Anibal Colongues Klim	Ingeniero	Puente, 1
23	Francisco Soler Diaz	R. de Ejército	Cervantes, 17
24	Leoncio Cortés Sanchez	Aduana	Blanca, 3
25	Mario Lopez Mazon	Ex-Concejal	Santa Lucia, 9
26	Evilasio Echegaray Fernandez	D. provincial	Búrgos, 10
27	Francisco Lauza Boó	Ex-Concejal	San José, 12
28	Eduardo Anero Pila	Maestro	Lope de Vega
29	Victor Ortiz Villota	Ingeniero	Becedo, 7
30	Vicente Incera Cerecedo	Notario	Rua la Sal, 12
31	Trinidad Casuso Solana	Médico	Sol
32	Rafael Dargos Salmon	M. de obras	Compañía, 14
33	Santos Landa Alvarez	Catedrático	G. Espartaco, 19
34	Roman Casanueva San Martin	Médico	Vargas, 13
35	Pablo Landa Setien	Ingeniero	Alameda, 4
36	Bonifacio Lobo del Val	R. de Ejército	Vargas, 9
37	Diego Brenoza Tejada	Farmacéutico	Muelle, 35
38	Domingo Fernandez Perez	R. de Ejército	Príncipe, 3
39	José María Gonzalez Trevilla	Alcalde	Muelle, 35
40	Mariano Gonzalez Nieto	Abogado	Muelle, 36
41	Pedro de la Torriente Diaz	Idem	Idem
42	Ramon Gonzalez del Corral	D. provincial	Muelle, 27
43	Vidal Arias Berti	Cesante	San Francisco, 11
44	Romualdo Arranz Solano	Maestro	Lealtad, 8
45	Leocadio Reguera Solana	Procurador	Compañía
46	Manuel Ruiz y Ruiz	R. de Ejército	Lope de Vega, 2
47	José Fernandez Huidobro	M. de obras	Compañía, 20
48	José Zumelzu Aja	Abogado	Blanca, 36
49	Casiano Arrarte Nieto	Concejal	Velasco, 3
50	Benigno San Juan Villa	Ex-Concejal	Miranda
51	Aquilino Selar del Hoyo	Idem	Wad-Rus, 3
52	Antonio Gamba Tapia	Idem	Daoiz y Velarde, 35
53	Adolfo Santos Ruano	Procurador	Calderey
54	Eloy Oyarbide Echevarría	Médico	Daoiz y Velarde, 15
55	Eduardo Fernandez Almiñaque	Idem	Escuelas, 1
56	Amalio Cabanzon Cubillas	Maestro	Carbajal, 1
57	Juan José Goiri Callejo	Farmacéutico	Peña-Castillo
58	Luis Ruiz de la Escalera	Abogado	Muelle, 21
59	José María Losada Fernández	R. de Marina	Puntida, 1
60	Joaquin Alvarez Valle	Id. de Ejército	Cervantes, 17
61	José Suarez Quirós	Abogado	San Francisco, 33
62	José Andrés Perez	Maestro	Martillo, 7
63	José Gonzalez Alonso	R. de Ejército	Rupalacio
64	Manuel Pascual Barredo	Maestro	Búrgos, 10
65	Manuel Casado Acebo	Ex-Concejal	Plaza la Esperanza
66	Manuel Casado Mar	Abogado	Muelle, 18
67	Ramon Riva Herrán	Médico	Nunancia
68	Ricardo Cagigal Haro	Notario	San Francisco, 13
69	Ricardo Horga Ortiz	Ex-Concejal	Búrgos
70	Severo Diez Sanchez	Maestro	Compañía, 8
71	Tomás Quintanilla Cagigal	Abogado	Rio de la Pila
72	Triunfo Bezanilla Gomez	Farmacéutico	Santa Clara
73	Victor Diez Fernandez	Abogado	Puente, 1
74	Dionisio Herrero Torres	Alcalde	Renedo

Número de orden.	Nombres y apellidos.	Concepto.	Vecindad.
75	D. Ricardo Villafranca Villegas	Médico	Renedo
76	Baldomero Salinas Mercadillo	Idem	Astillero
77	Teodulo Valle Martin	Maestro	Menendez Luarca
78	Rosendo Diego	Ex-Concejal	San Simon, 6
79	José Ruiz Zabala	Idem	Cuesta Atalaya, 5
80	José de la Torre Soto	R. de Ejército	Viñas, 8
81	Pedro Cosme García	Piloto	Martillo, 11
82	Pedro Gonzalez del Val	R. de Ejército	Puerta la Sierra, 2
83	Pablo Martin Landeras	Ex-Concejal	Daoiz y Velarde, 1
84	Mariano Garcia del Moral	Abogado	San Francisco, 13
85	Joaquin Presmanes Alvarez	Médico	Becedo, 1
86	José Rober Diego	Ex-Concejal	Cuadro, 21
87	José Almiñaque Cagigal	Concejal	P. la Concepcion
88	José Eernandez y Gonzalez	Ex-Concejal	Libertad, 25
89	Mauro Gonzalez Bustamante	Maestro	Magallanes
90	Valentin Gallat Lopez	Idem	Libertad, 11
91	Sergio Marañá Herrezuelo	Ex-Concejal	Libertad
92	Lucilo de la Dehesa Zuazua	Abogado	Muelle, 8
93	Enrique Moreno Perez	Médico	San José, 10
94	Bartolomé P. Cortés Alba	M. de obras	Puerta la Sierra, 9
95	Antonio Vazquez Rojí	Ex-Concejal	Santos Mártires, 1
96	Antonio Lera Mugarza	Idem	Puente, 8
97	Antonio M. Casuso Solana	Abogado	Peña-Herbosa, 1
98	Gregorio Rosales Lopez	Ex-Concejal	Santa Clara, 5
99	Fernán Prieto Iban	Maestro	Rupalacio
100	Fernando Lavin Casalis	Abogado	Media Luna

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia y a los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la ley que establece el juicio por Jurados, expido esta copia certificada que visa el señor Presidente y sello con el de la Audiencia de Santander.
 En la propia ciudad a treinta de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—V. B.—El Presidente, Alberto Blanco Bohigas.—El Secretario, Jacobo Giraldez.

ANUNCIOS PARTICULARES

Ayuntamientos que estan en descubierto por suscripciones al «Boletin oficial» en el año económico de 1893 a 94

San Miguel de Agnayo
 Valdeprado
 Noja
 Vega de Liébana
 Miengo
 Corrales de Buelna (Juzgado)

Año económico de 1894 a 95

Bareyo
 Cártes
 Castro ó Cillorigo
 Campó de Suso
 Las Rozas
 Les Tojos
 Luena
 Mazcuerras
 Miengo
 Noja
 Polaciones
 Peñarrubia
 Ruesga
 Ruitoba
 Suances
 Santiurde de Toranzo
 Valdeprado
 Valderrodillo
 Villaverde de Tencios
 Vega de Liébana

Nota de los Ayuntamientos que deben a la Administración del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de pñendadas ganadas y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 a Junio de 1884; nueve primeros meses del ejercicio de 1887 a 1888; desde Julio de 1889 a Diciembre 1891 y desde Enero a Diciembre de 1894.

Hermandad Campó de Suso.	61 60
Liérganes	10 20
Luena	35 20
Miera	8 14
Puente-Viesgo	3 92
Ruente	54 55
San Miguel de Agnayo	31 91
Santiurde de Toranzo	21 91

Desde Enero a Diciembre de 1892.

Arenas	10 80
Campó de Yuso	2 80
Cillorigo	2
Comillas	2 10
Espinilla	5 90
Hermandad Campó de Suso	18 80
Lamasón	10 50
Liérganes	3 40
Luena	2 10
Marina de Cudoyo	4 80
Mazcuerras	11 80
Miera	7 30
Peñarrubia	2 20
Puente-Viesgo	6 60
Rocín	7 30
Riotuerto	8 40
Ruente	9 80
Ruesga	9 20
San Miguel de Agnayo	9 00
Santa Cruz de Bozana	1 70
Santiurde de Toranzo	1 60
Valdeprado	2 40

Desde Enero a Diciembre de 1893.

Arenas	8 50
Campó de Yuso	7 40
Castro Urdiales	53 20
Cillorigo	2 50
Comillas	2 30
Hermandad Campó de Suso	14 20
Lamasón	2 50
Las Rozas	1 50
Liérganes	9 20
Luena	5 70
Mazcuerras	11 00
Miengo	10 00
Penagos	1 00
Peñarrubia	6 30
Polaciones	12 50
Potes	10 20
Puente-Viesgo	20 35
Ruente	4 00